

# Plan de actividades preventivas

2019

# Plan de actividades preventivas a desarrollar en el año 2019

23 de mayo de 2019

# Índice

## 1. OBJETO

---

## 2. MARCO NORMATIVO

---

## 3. ACTUACIONES Y PROGRAMAS A DESARROLLAR

---

### Generalidades

---

Asesoramiento a las empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos (art. 2.2.a RD 860/2018)

---

Programas de asesoramiento a pymes y/o sectores preferentes (art. 2.2.a.1 RD 860/2018)

---

Epígrafe 1a. Pequeña empresa de sectores preferentes

Epígrafe 1b. Aumento de la siniestralidad/accidentes graves o mortales

Epígrafe 1c. Enfermedades profesionales por agentes y sectores preferentes

---

Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes (art. 2.2.a.2 RD 860/2018)

---

Programa de difusión del servicio “Prevencion10.es” (art. 2.2.a.3 RD 860/2018)

---

Programa de asesoramiento para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras (art. 2.2.a.4 RD 860/2018)

---

### CONTROL Y/O REDUCCIÓN DE LOS AT Y EP (art. 2.2.b RD 860/2018)

---

#### Generalidades

---

Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de EP y AT (art. 2.2.b.1 RD 860/2018)

---

Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas (art. 2.2.b.2 RD 860/2018)

---

### ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES (art. 2.2.c RD 860/2018)

---

#### Generalidades

---

Estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral (art. 2.2.c.1 RD 860/2018)

---

Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales (art. 2.2.c.2 RD 860/2018).

---

Códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa (art. 2.2.c.3 RD 860/2018)

---

## Anexos

---

Anexo A. Divisiones de actividad incluidas en el anexo I de la Resolución de 28-3-2019

---

Anexo B. Divisiones de actividad y sectores de actividad incluidas en los anexos I y II de la Resolución de 28-3-2019

---

## Cuadros 1 a 6

---

Cuadro 1.	Recursos económicos
Cuadro 2.	Estimación de programas y actividades
Cuadro 3.	Estimación de actividades de los apartados 1º.1.a) y b) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según divisiones de actividad económica
Cuadro 4.	Estimación de actividades del apartado 1º.1.c) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según sectores de actividad económica
Cuadro 5.	Programa para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales (apartado 1º.5 de la Resolución de 28 de marzo de 2019)
Cuadro 6.	Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019)

## 1. OBJETO

La actividad preventiva establecida en el presente plan tiene por objeto asistir a empresas asociadas y trabajadores por cuenta propia adheridos en el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social (art. 82.3 LGSS).

El presente plan se elabora en cumplimiento del art. 5 del RD 860/2018.

## 2. MARCO NORMATIVO

### Ley General de la Seguridad Social (RDL 8/2015)

El art. 80.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), establece que una de las funciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social es el desarrollo de actividades de prevención de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

El art. 82.3 de la LGSS establece que las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social son prestaciones asistenciales a favor de los empresarios asociados y de sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos, estando dirigidas a asistir a los mismos en el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social (AT/EP).

El art. 82.3 dispone, además, que corresponde al órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, establecer la planificación periódica de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas, así como los criterios, contenido y orden de preferencias para su ejecución.

Las actividades preventivas incluidas en el presente plan son, en virtud de su naturaleza jurídica, prestaciones que otorga la Seguridad Social, enmarcándose en su acción protectora.

### Actividades preventivas a realizar por las mutuas (RD 860/2018)

El RD 860/2018, de 13 de julio, regula las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Se resumen a continuación los aspectos de la misma con incidencia sobre el plan de actividades preventivas a desarrollar por las mutuas.

### **Criterios y prioridades de carácter general**

Con carácter general las actividades preventivas se orientarán preferentemente a las siguientes actividades (art. 2.1):

- a. Coadyuvar a la mejor incardinación en los planes y programas preventivos de las distintas administraciones competentes en los siguientes colectivos de empresas:
  - Pequeñas empresas
  - Empresas y sectores con mayores indicadores de siniestralidad

b. Desarrollo de la I+D+i

c. Divulgación, educación y sensibilización en prevención de AT/EP

Todas las actuaciones a desarrollar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas se desarrollarán y ejecutarán teniendo en cuenta la perspectiva de género (art. 2.3).

En ningún caso las actividades preventivas a realizar por las mutuas podrán suponer la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 5.1).

### **Actuaciones y programas (art. 2.2)**

El artículo 2.2. del RD 860/2018 establece un marco de actuaciones dentro del cual las mutuas deben desarrollar los programas de actividades preventivas.

Los programas a desarrollar se articulan en tres grupos de actuaciones, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

- a) Actividades de asesoramiento a las empresas asociadas y a los trabajadores autónomos adheridos (art. 2.2.a).
  - 1. Programas de asesoramiento técnico a través de visitas a las empresas, prioritariamente a pyme y sectores preferentes.
  - 2. Programas de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes.
  - 3. Programa de difusión del servicio "Prevencion10.es".
  - 4. Programa de asesoramiento a pymes para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional.
  
- b) Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los AT/EP (art. 2.2.b).
  - 1. Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de AT/EP.
  - 2. Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas.
  
- c) Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (art. 2.2.c).
  - 1. Elaboración de estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral y difusión de las conclusiones y recomendaciones que se obtengan.
  - 2. Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales.
  - 3. Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa.

## **Elaboración del plan de actividades preventivas por las mutuas (art. 5)**

Los planes de actividades preventivas a desarrollar por las mutuas se ajustarán a los programas, actividades y prioridades que se determinen anualmente por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, habiéndose aprobado para el 2019 la Resolución de 28 de marzo de 2019.

El plan anual de actividades preventivas debe presentarse para su aprobación ante el órgano de dirección y tutela, en el plazo que a tal efecto se establezca por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

Durante el primer trimestre del año siguiente deberá facilitarse al órgano de dirección y tutela información detallada sobre la aplicación del plan.

Las mutuas deben publicar en sus respectivas páginas web:

- Los planes de actividades preventivas a desarrollar en cada año (una vez aprobados).
- La aplicación de los mismos, que incluirá específicamente la información sobre el grado de ejecución de cada una de las medidas incluidas en el plan, así como el coste del mismo (al tiempo que la mutua facilite al órgano de dirección y tutela la información detallada sobre tal aplicación).

## **Planificación de las actividades preventivas de la Seguridad Social para el año 2019**

La Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019.

Esta resolución da cumplimiento con lo establecido en el art. 4.2 del RD 860/2018 respecto a la determinación anual de:

- Prioridades en su ejecución, teniendo en cuenta los ámbitos, empresas y/o sectores donde sea preciso actuar cada año en materia de prevención.
- Tutela del desarrollo de tales actividades y la evaluación de su eficacia y eficiencia.
- Porcentaje de los ingresos por las cuotas relativas a las contingencias profesionales que podrán dedicar a la realización de las actividades preventivas.

La fecha de entrada en vigor de la Resolución fue el 10/4/2019, por lo que el presente plan aplicará a la actividad preventiva realizada a partir de esta fecha.

La actividad preventiva realizada del 1/1/2019 al 9/4/2019 se desarrolló de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2015.

En este primer período se aplicó la Resolución de 4 de mayo de 2015 en cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 4.2 del RD 860/2018:

*En el caso de que la determinación de las actividades preventivas a que se refiere el primer párrafo no se estableciera antes del inicio del correspondiente ejercicio al que se refiera, se entenderá automáticamente prorrogada la determinación del ejercicio anterior.*

En Oficio de 21 de mayo de 2019 la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social remitió a las mutuas los Cuadros 1 a 6 a incluir en los planes individuales de actividad preventiva.

#### Coordinación con las comunidades autónomas

De aplicación al territorio de la comunidad autónoma de Cataluña, el pasado 4 de diciembre se publicó la Resolución TSF/2822/2018, de 29 de noviembre, por la cual se determinan las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social durante el año 2019.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, la Generalitat de Cataluña ha comunicado al órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social su Resolución TSF/2822/2018, de 29 de noviembre, del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, por la que se determinan las actividades preventivas que deben desarrollar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en Cataluña durante el año 2019.

Según el punto 6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019 las mutuas, en la elaboración de los planes de actividades preventivas, habrán de tener en cuenta las especificidades existentes en las comunidades autónomas, para su consideración en el marco de los programas de sus respectivos planes individuales.

### 3. ACTUACIONES Y PROGRAMAS A DESARROLLAR

#### Generalidades

El presente plan se estructura de acuerdo con la relación de actuaciones y programas establecidos por el RD 860/2018, y adicionalmente con el desglose del programa del art. 2.2.a.1 que introduce la Resolución de 28 de marzo de 2019 (punto Primero, epígrafes 1a, 1b y 1c ).

En los programas que incluyen acciones de asesoramiento se aplicará, para el logro de los objetivos indicados, la siguiente metodología basada en 3 etapas:

1. Preparación de la actividad asesora.
2. Asesoramiento para el análisis de necesidades de la empresa.
3. Asesoramiento para elaborar, ejecutar y evaluar los planes de acción de la empresa para la mejora de la prevención.

En caso de actuar en la pequeña y mediana empresa, en la etapa de análisis de necesidades se utilizarán guías, listas y formularios de autoevaluación.



En la Comunidad Autónoma de Cataluña se considerará, además de lo expuesto en el presente Plan, lo establecido en la Resolución TSF/2822/2018, muy especialmente en la selección de empresas destinatarias y en la orientación de las actividades realizadas. Se establece como criterio general de actuación la integración de las acciones y objetivos con los programas establecidos en el RD 860/2018.

Para el resto de comunidades autónomas, y en cumplimiento con lo indicado en el art. 2.1 del RD 860/2018, se actuará de acuerdo con el siguiente criterio:

*Las actividades (...) se orientarán preferentemente (...) a la mejor incardinación en los planes y programas preventivos de las distintas administraciones competentes (...)*

Se procurará la máxima *incardinación* posible, siempre que la actividad cumpla con lo establecido en el RD 860/2018 y la Resolución de 28 de marzo de 2019.

El **Cuadro 1** incluido indica la previsión de dedicación estimada de créditos disponibles para el período mayo-diciembre 2019 al desarrollo de las actividades del plan, desglosada por programas.

El **Cuadro 2** muestra la estimación de número de empresas destinatarias de los distintos programas, por tramos de dimensión de empresa (de 1 a 25; de 26 a 49; de 50 ó más trabajadores), para el periodo mayo-diciembre 2019.

El **Cuadro 3** indica la distribución prevista por división de actividad de mayo-diciembre 2019 de las empresas a las que se aplicará los programas de los epígrafes a y b del apartado 1º.1 de la Resolución, por los mismos tramos de dimensión que en el Cuadro 2.

## ASESORAMIENTO A LAS EMPRESAS ASOCIADAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS ADHERIDOS (art. 2.2.a RD 860/2018)

### Programas de asesoramiento a pymes y/o sectores preferentes (art. 2.2.a.1 RD 860/2018)

#### Epígrafe 1a. Pequeña empresa de sectores preferentes

- Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1a del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es analizar las causas que hayan podido provocar la siniestralidad del sector y asesorar a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse.

- Destinatarios

El programa podrá ser aplicado a aquellas empresas que cumplan las siguientes dos condiciones:

- a. Empresa de menos de 50 trabajadores.

La plantilla de la empresa será establecida a partir de un promedio en el tiempo o considerando su dimensión en el momento de aplicar el programa.

- b. Empresa cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo A.  
Las divisiones del anexo A del presente plan corresponden a las establecidas en el anexo I de la Resolución de 28-3-2019, siendo las de mayor número de accidentes de trabajo graves y mortales producidos en el año 2017.

- Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se considerarán los principios de actuación propios del asesoramiento y asistencia a la pequeña empresa.
- Se prestará atención a las posibles causas de siniestralidad del sector y de la empresa, con atención especial a los accidentes potencialmente graves.
- A partir de los análisis realizados se recomendarán mejoras para la corrección de las deficiencias observadas.

### **Epígrafe 1b. Aumento de la siniestralidad/accidentes graves o mortales**

- Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1b del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es analizar las causas que originaron la especial accidentalidad e informar al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.

- Destinatarios

El programa podrá ser aplicado a aquellas empresas que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Empresas que en 2017 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año 2016, o bien
- b. Empresas que en 2017 hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo.

Como indicador del índice de accidentalidad se utilizarán tanto índices basados en el número de casos (accidentes de trabajo, enfermedades profesionales) como en la cuantía de las prestaciones económicas de la Seguridad Social por contingencias profesionales.

A través del parte de accidente de trabajo se seleccionarán las empresas que en 2017 hayan sufrido un accidente mortal, muy grave o grave.

- Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se analizarán las causas de la siniestralidad de los últimos tres años y los accidentes graves y mortales, si los hubiera.

- A partir de los análisis realizados se recomendarán mejoras de la actividad preventiva de la empresa.

### Epígrafe 1c. Enfermedades profesionales por agentes y sectores preferentes

- Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1c del apartado 1 “Programa de asesoramiento técnico a PYMES y empresas de sectores preferentes” del punto primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es estudiar las posibles causas de las enfermedades e informar a las empresas sobre los resultados del estudio.

- Destinatarios

Empresas que en 2017 hayan declarado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el **Cuadro 4. Estimación de actividades del apartado 1º.1.c) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según sectores de actividad económica.**

El **Cuadro 4** indica el número de empresas destinatarias, según su dimensión, obtenido a partir de los casos de EP registrados en 2017 por sector de actividad.

Las actividades del **Cuadro 4** son las que se establecen en el anexo II de la Resolución 28-3-2019 y se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS.

En 2017 se declararon en esta Mutua 223 casos de enfermedades profesionales por los agentes y en los sectores de actividad relacionados, siendo su distribución la siguiente.

Grupo	Agentes o enfermedad	Nº de casos
G1	Agentes químicos	0
G2	Agentes físicos/ Trastornos musculoesqueléticos	176
G3	Agentes biológicos	34
G4	Inhalatoria	11
G5	Dérmica	2
G6	Cancerígenos	0
<b>Total</b>		<b>223</b>

- Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se analizarán las causas de los casos de enfermedad profesional incluidos en el programa.
- Se informará a la empresa sobre el resultado de dicho análisis.

### **Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes (art. 2.2.a.2 RD 860/2018)**

- Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.a.2 RD 860/2018 y del apartado 2 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales.

- Destinatarios

El programa podrá ser aplicado en los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la Mutua.

- Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se analizarán los medios de coordinación establecidos en las situaciones de concurrencia.
- Se informará y asesorará a sus empresas y a sus trabajadores autónomos sobre su aplicación, recomendando, si procede, mejoras sobre los mismos.

### **Programa de difusión del servicio “Prevencion10.es” (art. 2.2.a.3 RD 860/2018)**

- Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del apartado 3 del art. 2.2.a.3 RD 860/2018 y del apartado 3 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es informar sobre las funcionalidades que ofrece el servicio “Prevencion10.es”, que dispensa la acción protectora de la Seguridad Social, y mostrar su utilización.

- Destinatarios

El programa podrá ser aplicado en aquellas empresas que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

- Empresas asociadas de hasta 25 trabajadores, o bien
- Ser trabajador autónomo adherido

- Actividades a desarrollar

Realización de jornadas, contemplándose en su contenido la inclusión, entre otras, de acciones de orientación específicas teniendo en cuenta, en su caso, las particularidades de los usuarios potenciales y efectivos del mencionado servicio.

Para el desarrollo de esta actividad, la Mutua solicitará, cuando proceda, la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), en su condición de órgano al que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social encarga la gestión directa del servicio.

Además, en respuesta a la solicitud recibida en 2018 del INSST, la Mutua mantendrá su colaboración para la realización del test o examen presencial, cuando una empresa asociada finalice el contenido *on line* del curso.

De acuerdo con lo indicado en el **Cuadro 2. Estimación de programas y actividades**, está previsto difundir el servicio a 511 empresas y 256 trabajadores autónomos.

#### **Programa de asesoramiento para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras (art. 2.2.a.4 RD 860/2018)**

- Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.a.4 RD 860/2018 y del apartado 4 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es asesorar a la empresa para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional.

- Destinatarios

El programa podrá ser aplicado a aquellas empresas que cumplan las siguientes dos condiciones:

- a. Empresa de menos de 50 trabajadores.  
La plantilla de la empresa será establecida a partir de un promedio en el tiempo o considerando su dimensión en el momento de aplicar el programa.
- b. Empresa perteneciente a alguna de las divisiones y sectores de actividad contemplados en el anexo B.

Las divisiones y sectores del anexo B del presente plan son los contemplados en los anexos I y II de la Resolución de 28-3-2019.

- Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se informará sobre la obligación y principios para la adaptación del puesto de trabajo tras la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Para casos en los que proceda, se asesorará a la empresa para la adaptación del puesto o estructuras.

## CONTROL Y/O REDUCCIÓN DE LOS AT Y EP (art. 2.2.b RD 860/2018)

### Generalidades

De acuerdo con el art. 2.2.b del RD 860/2018 se establecen los dos programas que se indican a continuación, si bien las normas para su desarrollo y ejecución en 2019 son comunes para ambos programas (apartado 2 del punto Primero de la Resolución de 28 de marzo de 2019).

De acuerdo con este apartado se dispondrá de información para analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en las empresas en los años 2019, 2020 y 2021.

El **Cuadro 5** muestra la distribución de empresas a las que se aplicará el programa, según si pertenecen al anexo I ó II de la Resolución de 18 de marzo de 2019, así como el nº de accidentes y enfermedades profesionales de dichas empresas en 2018.

### Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de EP y AT (art. 2.2.b.1 RD 860/2018)

- Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.b.1 RD 860/2018 y del apartado 5 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

- Destinatarios

El programa podrá ser aplicado prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen en el anexo B, que corresponden a los identificados en los anexos I y II de la Resolución de 28-3-2019.

- Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se informará a la empresa sobre la obligación y buenas prácticas para la gestión de los accidentes y enfermedades profesionales.
- Se analizará conjuntamente con la empresa los accidentes y enfermedades profesionales padecidos, y los sucesos con mayor interés preventivo serán objeto de un asesoramiento sobre sus causas.
- Se asesorará sobre la adopción de medidas preventivas recomendables para el control de las causas identificadas.

## Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas (art. 2.2.b.2 RD 860/2018)

- Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.b.2 RD 860/2018 y del apartado 5 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es controlar y reducir la alta siniestralidad en empresas, durante un período de entre uno y tres años, para actuar sobre el número de accidentes y su gravedad.

- Destinatarios

El programa podrá ser aplicado prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen en el anexo B, que corresponden a los identificados en los anexos I y II de la Resolución de 28-3-2019.

- Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se seleccionarán aquellas empresas con alta siniestralidad.
- Se analizará conjuntamente con la empresa las causas de la alta siniestralidad.
- Se analizará conjuntamente con la empresa los accidentes y enfermedades profesionales padecidos, y los sucesos con mayor interés preventivo serán objeto de un asesoramiento sobre sus causas.
- Se asesorará sobre la adopción de medidas preventivas para la reducción de la siniestralidad y/o su gravedad, estableciéndose un programa de actuación entre uno y tres años.

## ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES (art. 2.2.c RD 860/2018)

### Generalidades

Además de lo indicado en el art. 2.2.c del RD 860/2018, las actividades preventivas desarrolladas en el presente apartado tendrán en consideración lo establecido en su art. 2.1:

*Las actividades (...) se orientarán preferentemente (...) al desarrollo de la I+D+i y a la divulgación, educación y sensibilización en prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.*

## Estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral (art. 2.2.c.1 RD 860/2018)

- Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.c.1 RD 860/2018 y del apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es elaborar estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral y difundir las conclusiones y recomendaciones que se obtengan de los mismos para evitar incurrir en las situaciones que originan esa siniestralidad.

- Destinatarios

Los destinatarios de las conclusiones del estudio y de las recomendaciones serán los empresarios asociados y sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

- Estudios

Se realizarán los siguientes estudios:

- Análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral.
- Análisis de los accidentes graves y mortales y su causalidad.
- Estudio de las enfermedades profesionales.

Estos tres estudios son los indicados en la columna *Nº de estudios* del **Cuadro 6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019)**.

Los estudios incidirán especialmente en la identificación de sectores y actividades de mayor riesgo.

La difusión se realizará por los medios que se consideren más efectivos, siguiendo para ello los criterios establecidos más adelante para la difusión de las buenas prácticas (art. 2.2.c.3 RD 860/2018).

## Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales (art. 2.2.c.2 RD 860/2018)

- Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.c.2 R.D. 860/2018 y del apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es colaborar con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales.

- Destinatarios

Los destinatarios serán los empresarios asociados y los trabajadores por cuenta propia adheridos.



- Actividades a desarrollar

Como colaboración al sistema de información de enfermedades profesionales, y formando parte del proceso de determinación de contingencias, cuando sea requerido se prestará asistencia técnica realizando un estudio del puesto de trabajo al objeto de identificar la posible exposición al riesgo y agente del cuadro de enfermedades profesionales.

### **Códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa (art. 2.2.c.3 RD 860/2018)**

- Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.c.3 RD 860/2018 y del apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es elaborar y difundir códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa.

- Destinatarios

Los destinatarios de los códigos de buenas prácticas serán los empresarios asociados y sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

- Actividades a desarrollar

Las actividades que se realizarán para el desarrollo de este programa se clasifican en dos grupos, según si corresponden al trabajo requerido para la **elaboración** de los códigos de buenas prácticas o para su **difusión**.

Las actividades de difusión de las buenas prácticas serán objeto de una especial atención, por ser de gran importancia en el logro de resultados en la mejora de la prevención en la empresa. Las buenas prácticas serán de poca utilidad si no se difunden de forma apropiada.

### **Elaboración de las buenas prácticas**

#### **Metodología para su desarrollo**

El trabajo de elaboración de las buenas prácticas se dirigirá a identificar experiencias, procesos y actividades que resultan ser aconsejables o recomendables en los ámbitos indicados más adelante, por haber logrado resultados positivos o haber demostrado su éxito y utilidad en un determinado contexto.

Las buenas prácticas identificadas constituirán en sí mismas formas óptimas de realizar un proceso o actividad; es decir, modelos o códigos cuyo valor radica en el aprendizaje de las experiencias previas.

Las buenas prácticas se formularán a través de:

- Guías de buenas prácticas

Recogerán las mejores recomendaciones y consejos existentes en la actualidad en relación a cada uno de los ámbitos objeto de estudio.

Se centrarán en las acciones eficaces en la gestión de la prevención y el control de los riesgos laborales para cada uno de los ámbitos tratados.

De acuerdo con lo indicado en el **Cuadro 6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019)**, se elaborará un total de 33 guías de buenas prácticas.

Más adelante, en el punto “Códigos de buenas prácticas” del presente plan, se relacionan las 33 guías a desarrollar indicadas en el **Cuadro 6**, para cada uno de los 9 ámbitos establecidos en apartado 1º.6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019.

- Casos de buenas prácticas

Las guías son generales, cubren un amplio rango que pueden o no pueden ser relevantes para un determinado sector, actividad o proceso.

Las guías, además, son resúmenes generales de las acciones, lo que inevitablemente origina una ausencia de detalles o circunstancias propias de cada situación.

Para compensar tales limitaciones se elaborarán casos de buenas prácticas referidos a ejemplos de experiencias en empresas, a modo de referente, código o modelo para las empresas asociadas.

Además, el estudio de casos constituirá una fuente de información para la elaboración de las guías.

Las buenas prácticas podrán dirigirse a:

- La dirección de la empresa y los mandos o supervisores.
- Trabajadores de la empresa, con especial consideración a la perspectiva de género (art. 2.3 del RD 860/2018).
- Trabajadores autónomos adheridos.

Para su elaboración se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Revisión bibliográfica, con especial atención a los criterios y prioridades establecidos en el artículo 5.3 del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: normas UNE, guías oficiales de organismos públicos (especialmente del INSST), normas internacionales y otras guías de prestigio.
- Organización de grupos de trabajo con especialistas de empresas asociadas en el campo objeto de las buenas prácticas, así como otros expertos si fuera necesario.
- Identificación de casos de buenas prácticas, principalmente a través de los casos observados y documentados en las empresas asociadas.
- Experiencias y casos premiados y finalistas a los Premios Asepeyo a las buenas prácticas, en su VII edición para el año 2019.

## Códigos de buenas prácticas

Se elaborarán códigos de buenas prácticas para cada uno de los 9 ámbitos indicados en el apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019, de acuerdo con lo indicado a continuación.

Para cada ámbito se describen a continuación los aspectos generales que se considerarán. Asimismo, se relacionan las 33 guías de buenas prácticas que se desarrollarán de acuerdo con lo indicado en el **Cuadro 6**.

### a. Sectores y actividades con mayor riesgo

Se elaborará una guía general de buenas prácticas generales para la prevención de los accidentes graves y mortales, incidiendo en los factores o causas más frecuentes de los mismos.

Se desarrollarán las siguientes guías de buenas prácticas específicas de aplicación a:

- Construcción
- Actividades sanitarias
- Trabajos con riesgo de caída de altura
- Espacios confinados
- Operaciones de mantenimiento de equipos e instalaciones
- Explotaciones a cielo abierto
- Actividades con riesgo biológico

### b. Trastornos musculoesqueléticos

Se elaborará una guía de buenas prácticas generales para la prevención de los trastornos musculoesqueléticos (TME) de origen laboral.

En el campo de la innovación se aplicará la tecnología inercial de captura del movimiento corporal al análisis de puestos de trabajo. Su utilización permitirá la elaboración de casos de buenas prácticas a través de la captura, registro y análisis del movimiento requerido por la tarea.

También en el entorno de la innovación, en este caso respecto a los medios operativos en prevención, se desarrollará un estudio experimental de casos de aplicación de exoesqueletos para la reducción de la carga física en el trabajo.

### c. Sustancias peligrosas

Se elaborará una guía de buenas prácticas generales para la prevención del riesgo de exposición a agentes químicos.

Se desarrollarán las siguientes guías de buenas prácticas específicas:

- Prevención del riesgo de exposición agentes cancerígenos.
- Medidas para la mejora de la eficacia de los equipos de protección respiratoria.

En el campo de la innovación se aplicará la tecnología de ensamblaje de datos de exposición a agentes químicos con imágenes en tiempo real. Su utilización permitirá la elaboración de casos de buenas prácticas para el control del riesgo de exposición a agentes químicos.

*d. Trabajadores vulnerables y colectivos específicos*

Se desarrollarán guías de buenas prácticas específicas de aplicación a los siguientes colectivos:

- Personas con diversidad funcional
- Menores de edad
- Trabajadores expuestos a la radiación solar
- Trabajadores expuestos al ruido

En el campo de la innovación se aplicará la tecnología de detección de fuentes de ruido mediante disposición matricial de micrófonos para la ubicación de emisiones acústicas. Su utilización permitirá la elaboración de casos de buenas prácticas para la adopción de medidas preventivas en el origen y en el medio de transmisión del ruido.

*e. Factores organizativos y psicosociales*

Se elaborará una guía de buenas prácticas generales para la adopción de medidas preventivas en el ámbito de los riesgos psicosociales.

Se desarrollarán guías de buenas prácticas específicas de aplicación a:

- Estrés en el trabajo
- Alcoholismo y drogadicción
- Gestión de la energía emocional

*f. Riesgos emergentes y nuevas tecnologías*

Se desarrollarán guías de buenas prácticas específicas sobre:

- Tecnología robótica
- Drones
- Campos electromagnéticos

*g. Hábitos saludables en el entorno laboral*

Se elaborará una guía de buenas prácticas generales para el diseño e implantación de programas de promoción de la salud.

Se desarrollarán guías de buenas prácticas específicas sobre:

- Hábitos saludables para la prevención de las causas de los accidentes de trabajo graves y mortales
- Cuidado de la voz

*h. Pequeñas y medianas empresas*

Se elaborará una guía general de buenas prácticas generales para la gestión de la prevención en la PYME.

Se desarrollarán guías de buenas prácticas específicas para:

- Diseño e implantación del Plan de prevención de riesgos laborales

- Evaluación de los riesgos laborales
- Establecimiento y ejecución de la Planificación de la actividad preventiva

*i. Seguridad vial laboral*

Se elaborará una guía de buenas prácticas generales para la adopción de medidas preventivas en el ámbito de seguridad vial laboral.

Se desarrollarán guías de buenas prácticas específicas para:

- Elaboración e implantación de planes de movilidad
- Prevención de accidentes *in itinere* y en misión

### **Difusión de las buenas prácticas**

Por su propia naturaleza, las buenas prácticas están concebidas para ser compartidas con el mayor número de implicados que puedan adoptarlas.

De entre las características funcionales de las buenas prácticas, en el ámbito de la prevención destacan las relativas a su valor pedagógico y de ejemplaridad, las cuales están estrechamente relacionadas con la necesidad de su difusión.

La difusión de las buenas prácticas se realizará en base a los siguientes principios, actividades y técnicas.

#### **Máximo alcance de la difusión**

Se informará y sensibilizará a colectivos lo más amplios posibles, entre el total de destinatarios, potenciando para ello el uso de las nuevas tecnologías de la información, en especial a través del Portal de prevención de riesgos laborales de la Mutua.

Para lograr una amplia difusión, las buenas prácticas se formularán en recursos electrónicos: e-documentación, vídeos, acciones multimedia interactivas, aplicativos informáticos, contenidos en redes sociales, apps y webinars.

Anualmente se publica y difunde en soporte electrónico la monografía que recoge los casos de buenas prácticas finalistas y premiadas de los Premios Asepeyo. En el primer trimestre de 2019 se publicó la correspondiente a la VII Edición del año 2018, la cual incluye 40 buenas prácticas.

En determinados ámbitos se desarrollarán campañas preventivas específicas, que incluirán recursos adecuados para la difusión. En el transcurso del año 2019 se desarrollará y lanzará una campaña preventiva dedicada específicamente a la pequeña y mediana empresa.

Se llevarán a cabo acciones presenciales en los distintos puntos de la geografía, en forma de jornadas y talleres, para la difusión de las buenas prácticas elaboradas.

Para permitir el acceso a los equipos demostrativos y de sensibilización no disponibles en todas las delegaciones, se organizarán actos de difusión próximos a los centros de trabajo de las empresas asociadas, a los que se llevarán dichos equipos mediante unidades itinerantes para su traslado.

## Difundir para sensibilizar

Por razones de eficacia preventiva, la finalidad principal de la difusión de las buenas prácticas será la educación y sensibilización de los destinatarios en cada uno de los ámbitos tratados, y ello de acuerdo con el art. 2.1. RD 860/2018.

La mejora de los conocimientos, a través de la divulgación e información, es una de las finalidades de la difusión, y debería ser considerada como un paso necesario en el objetivo de un cambio de actitud y comportamiento de los directivos, supervisores y trabajadores de la empresa.

Se utilizarán equipos y elementos demostrativos y de sensibilización con los que los destinatarios de las buenas prácticas podrán interactuar. Entre los equipos destacan los siguientes:

- Sectores y actividades con mayor riesgo: simuladores y comprobadores de instalaciones y equipos de baja tensión.
- Sustancias peligrosas: equipos comprobadores de eficacia de los equipos de protección respiratoria.
- Trabajadores vulnerables y colectivos específicos: sistema de localización de foco de ruido.
- Riesgos emergentes y nuevas tecnologías: drones para el trabajo en espacios confinados.
- Seguridad vial: simuladores de conducción y de vuelco, gafas de simulación de alcoholemia y drogadicción.

## Desarrollo e innovación

Se llevarán a cabo actividades de desarrollo e innovación también en las actividades de difusión (art. 2.1. RD 860/2018), como son el uso de la tecnologías de la realidad virtual y de vídeos con tecnología 3D 360º, orientando su aplicación a sensibilizar en la necesidad de aplicar las buenas prácticas establecidas en las guías.

## Integración en los procesos de la empresa

En lo posible, y atendiendo al ámbito tratado en las buenas prácticas, se elaborarán recursos para que la empresa pueda integrarlos a su sistema o plan de prevención.

Se tendrán en cuenta las necesidades de la empresa para la difusión de las buenas prácticas entre los trabajadores, como son los recursos para ser utilizados por los supervisores para la mejora del comportamiento de sus trabajadores, especialmente a través de folletos, cartelería, avisos, advertencias y material para impartir charlas de seguridad sobre las prácticas de trabajo seguras.

En ningún caso las actividades preventivas a realizar por las mutuas podrán suponer la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 5.1 del RD 860/2018).

## Recursos de apoyo a las acciones de asesoramiento

Las buenas prácticas elaboradas y los recursos desarrollados para su difusión se utilizarán en los programas de asesoramiento del presente Plan, como recurso para informar y sensibilizar a las empresas sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas, en particular en el transcurso de las visitas a la empresa.

## Anexo A. Divisiones de actividad incluidas en el anexo I de la Resolución de 28-3-2019

Divisiones	N. acc.
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	247
02 Silvicultura y explotación forestal	44
03 Pesca y acuicultura	70
08 Otras industrias extractivas	22
10 Industria de la alimentación	96
11 Fabricación de bebidas	17
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	47
20 Industria química	17
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	29
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	48
24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	17
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	99
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	27
31 Fabricación de muebles	17
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo	27
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	21
41 Construcción de edificios	310
42 Ingeniería civil	39
43 Actividades de construcción especializada	301
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	61
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	163
47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	115
49 Transporte terrestre y por tubería	253
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	39
55 Servicios de alojamiento	34
56 Servicios de comidas y bebidas	156
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	17
77 Actividades de alquiler	26
81 Servicios a edificios y actividades de jardinería	69
84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	99
85 Educación	32
93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	38
97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	67

## Anexo B. Divisiones de actividad y sectores de actividad incluidas en los anexos I y II de la Resolución de 28-3-2019

	Núm. acc.	Código EP
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	247	
02 Silvicultura y explotación forestal	44	
03 Pesca y acuicultura	70	
08 Otras industrias extractivas	22	
10 Industria de la alimentación	96	
11 Fabricación de bebidas	17	
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	47	
1723 Fabricación de artículos de papelería		2D0201
20 Industria química	17	
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	29	
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	48	
24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	17	
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	99	
2711 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos		2D0201
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	27	
2910 Fabricación de vehículos de motor		2D0201
2932 Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor		2D0201
3030 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria		2D0201
31 Fabricación de muebles	17	
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo	27	
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	21	
41 Construcción de edificios	310	
42 Ingeniería civil	39	
43 Actividades de construcción especializada	301	
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	61	
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	163	
47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	115	
49 Transporte terrestre y por tubería	253	
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	39	
55 Servicios de alojamiento	34	
56 Servicios de comidas y bebidas	156	
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	17	
77 Actividades de alquiler	26	
7820 Actividades de las empresas de trabajo temporal		1M0101



81 Servicios a edificios y actividades de jardinería	69	
84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	99	
85 Educación	32	
8610 Actividades hospitalarias		3A0101
8621 Actividades de medicina general		3A0101
8710 Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios		3A0101
8731 Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores		3A0101
8812 Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad		2D0201
93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	38	
97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	67	

## Cuadros 1 a 6

### 1. Recursos económicos

Programa presupuestario de higiene y seguridad en el trabajo (34.36) (importes en euros)				
Gastos según clasificación económica	Crédito inicial	± Modificaciones	Obligaciones reconocidas hasta 30 abril 2019	Crédito disponible para el período mayo-diciembre 2019
Capítulo 1 (gastos de personal)	4.135.910		1.200.208	2.935.702
Capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios)	951.110		458.095	493.015
Capítulo 3 (gastos financieros)	1.000		0	1.000
Capítulo 6 (inversiones reales)	118.700		53.938	64.762
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>5.206.720</b>	<b>0</b>	<b>1.712.241</b>	<b>3.494.479</b>

Dedicación estimada de créditos disponibles para el período mayo- diciembre 2019 al desarrollo de las actividades del plan de actividades preventivas según Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (importes en euros)							
Gastos según clasificación económica	Actividades del apartado 1º.1 de la Resolución de 28-03-2019	Actividades del apartado 1º.2 de la Resolución de 28-03-2019	Actividades del apartado 1º.3 de la Resolución de 28-03-2019	Actividades del apartado 1º.4 de la Resolución de 28-03-2019	Actividades del apartado 1º.5 de la Resolución de 28-03-2019	Actividades del apartado 1º.6 de la Resolución de 28-03-2019	Total = Crédito para el período mayo-diciembre 2019
Capítulo 1 (gastos de personal)	544.179	544.179	116.588	116.537	918.111	696.108	2.935.702
Capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios)	91.388	91.388	19.580	19.571	154.186	116.903	493.015
Capítulo 3 (gastos financieros)	185	185	40	40	313	237	1.000
Capítulo 6 (inversiones reales)	12.005	12.005	2.572	2.571	20.254	15.356	64.762
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>647.757</b>	<b>647.757</b>	<b>138.779</b>	<b>138.719</b>	<b>1.092.863</b>	<b>828.604</b>	<b>3.494.479</b>

## 2. Estimación de programas y actividades

Resumen de empresas y trabajadores autónomos destinatarios de los programas y actividad del plan							
Programas y actividades Apartados de la Resolución de 28 de marzo de 2019	Empresas de hasta 25 trabajadores		Empresas de 26 a 49 trabajadores		Empresas de 50 ó más trabajadores		Nº de trabajadores autónomos destinatarios del programa
	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	
Apartado 1º.1	193	2.897	57	2.288	126	175.668	
Apartado 1º.2	180	2.704	38	1.534	214	134.555	20
Apartado 1º.3	511	7.670					256
Apartado 1º.4	72	1.083	21	855			
Apartado 1º.5	290	4.345	86	3.432	190	297.479	80
Apartado 1º.6	928	13.919	238	9.503	1.229	340.406	80
Total (*)	1.957	29.356	396	15.850	1.583	751.176	404

**NOTA:**

(\*) Este total no se refiere a la suma del número de empresas o de trabajadores consignado en los apartados anteriores de este cuadro. Se consignará el número total de empresas o de trabajadores autónomos que se prevea que vayan a ser destinatarios de alguna actividad de alguno de los apartados anteriores, así como el número de los trabajadores de aquellas empresas afectados por el desarrollo de alguna de esas actividades. En el caso de que una misma empresa o un mismo trabajador autónomo se prevea que vaya a ser destinatario de actividades de más de un apartado, a efectos de cumplimentar este total se computará solamente como una empresa, con sus correspondientes trabajadores afectados, o un trabajador autónomo.

Total de empresas asociadas y trabajadores por cuenta propia o autónomos adheridos a 31 de diciembre de 2019						
Empresas de hasta 25 trabajadores		Empresas de 26 a 49 trabajadores		Empresas de 50 ó más trabajadores		Nº total de trabajadores por cuenta propia o autónomos adheridos a la mutua
Nº total de empresas asociadas a la mutua	Nº total de trabajadores	Nº total de empresas asociadas a la mutua	Nº total de trabajadores	Nº total de empresas asociadas a la mutua	Nº total de trabajadores	
356.575	875.959	6.438	181.045	5.641	1.232.707	78.482

### 3. Estimación de actividades de los apartados 1º.1.a) y b) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según divisiones de actividad económica

Actividades de los epígrafes a) y b) del programa del apartado 1º.1 de la Resolución de 28 de marzo de 2019 (Previsiones)							
Divisiones de actividad Anexo I (CNAE)	Empresas de hasta 25 trabajadores		Empresas de 26 a 49 trabajadores		Empresas de 50 ó más trabajadores		
	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	
41 Construcción de edificios	11	168	3	131	3	6.245	
43 Actividades de construcción especializada	15	228	4	177	4	8.474	
49 Transporte terrestre y por tubería	10	151	3	117	3	5.608	
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	14	219	4	170	4	8.138	
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	15	228	4	177	4	8.477	
56 Servicios de comidas y bebidas	33	505	10	392	10	18.764	
47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	37	576	11	447	11	21.397	
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	4	54	1	42	1	2.018	
84 Administración Pública y defensa Seguridad Social obligatoria	0	4	0	3	0	139	
10 Industria de la alimentación	3	46	1	36	1	1.703	
03 Pesca y acuicultura	0	6	0	5	0	225	
81 Servicios a edificios y actividades de jardinería	5	70	1	55	1	2.609	
97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	0	5	0	4	0	196	
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	7	108	2	83	2	3.994	
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	1	14	0	11	0	517	
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles cestería y espartería	1	16	0	12	0	596	
02 Silvicultura y explotación forestal	0	6	0	5	0	231	
42 Ingeniería civil	1	13	0	10	0	491	
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	1	22	0	17	0	801	
93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	4	62	1	48	1	2.287	
55 Servicios de alojamiento	3	47	1	37	1	1.754	
85 Educación	6	100	2	78	2	3.719	
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	1	9	0	7	0	336	
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	1	14	0	11	0	533	
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo	1	19	0	15	0	711	
77 Actividades de alquiler	2	28	1	22	1	1.035	
08 Otras industrias extractivas	0	4	0	3	0	149	
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos valorización	0	4	0	3	0	165	
11 Fabricación de bebidas	1	8	0	6	0	306	
20 Industria química	0	1	0	1	0	51	
24 Metalurgia fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	0	5	0	4	0	168	
31 Fabricación de muebles	1	14	0	11	0	531	
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería ensayos y análisis técnicos	0	2	0	1	0	64	
<b>Resto de divisiones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>Total</b>	<b>178</b>	<b>2.758</b>	<b>53</b>	<b>2.141</b>	<b>53</b>	<b>102.431</b>	

#### 4. Estimación de actividades del apartado 1º.1.c) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según sectores de actividad económica

Actividades del epígrafe c) del programa del apartado 1º.1 de la Resolución de 28 de marzo de 2019 (Previsiones)							
Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales	Empresas de hasta 25 trabajadores		Empresas de 26 a 49 trabajadores		Empresas de 50 ó más trabajadores	
		Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados
<b>Grupo 1. Enfermedades Profesionales causadas por agentes químicos</b>							
2829 - Fabricación de otra maquinaria de uso	1M0101						
7820 - Actividades de las empresas de trabajo	1M0101						
<b>Grupo 2. Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos</b>							
1011 - Procesado y conservación de carne	2D0201					7	995
1723 - Fabricación de artículos de papelería	2D0201					1	316
2410 - Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones	2D0201					2	350
2550 - Forja, estampación y embutición de metales metalurgia de polvos	2D0201	2	39	2	73	2	163
2573 - Fabricación de herramientas	2D0201	1	11	1	43		
2711 - Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	2D0201						
2815 - Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión	2D0201						
2830 - Fabricación de maquinaria agraria y forestal	2D0201						
2910 - Fabricación de vehículos de motor	2D0201					1	8.163
2932 - Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor	2D0201					15	4.367
3030 - Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria	2D0201	1	7				
3811 - Recogida de residuos no peligrosos	2D0201					6	13.170
4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco	2D0201	2	19			16	13.050
4719 - Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados	2D0201	1	2				
4729 - Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados	2D0201					2	7.579
5210 - Depósito y almacenamiento	2D0201			1	31	2	2.127
8130 - Actividades de jardinería	2D0201					7	12.718
8812 - Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad	2D0201					2	236
<b>Grupo 3. Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos</b>							
8411 - Actividades generales de la	3A0101					1	22.927
8610 - Actividades hospitalarias	3A0101					5	2.345
8621 - Actividades de medicina general	3A0101					1	1.097
8710 - Asistencia en establecimientos	3A0101					1	77
8731 - Asistencia en establecimientos	3A0101					3	2.808
<b>Grupo 4. Enfermedades causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados</b>							
2370 - Corte, tallado y acabado de la piedra	4A0102	6	37			1	80
0811 - Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra	4A0102	2	24				
0899 - Otras industrias extractivas n.c.o.p.	4A0102						
<b>Grupo 5. Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados</b>							
5510 - Hoteles y alojamientos similares	5A0129					2	293
8543 - Educación universitaria	5A0129						
8710 - Asistencia en establecimientos	5A0129						
8610 - Actividades hospitalarias	5D0101						

#### Grupo 6. Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos

4121 - Construcción de edificios residenciales	6A0601						
4910 - Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril	6A0601						
<b>Total (*)</b>		<b>15</b>	<b>139</b>	<b>4</b>	<b>147</b>	<b>73</b>	<b>73.237</b>

**NOTA:**

(\*) Este total no se refiere a la suma del número de empresas y de trabajadores consignado en los apartados anteriores de este cuadro. Se consignará el número total de empresas y de trabajadores que se prevea que vayan a ser destinatarios de las actividades de este apartado por concurrir el requisito de haberse declarado alguna enfermedad profesional causada por alguno de los agentes indicados. Es decir, en el caso de que en una misma empresa se hayan declarado enfermedades profesionales causadas por más de un agente, a efectos de cumplimentar este total se computará solamente como una empresa, con sus correspondientes trabajadores afectados.

**5. Programa para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales (apartado 1º.5 de la Resolución de 28 de marzo de 2019)**

Programas y actividades	Empresas de hasta 25 trabajadores				Empresas de 26 a 49 trabajadores				Empresas de 50 ó más trabajadores			
	Nº de empresas del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de accidentes de trabajo con baja en 2018	Nº de enfermedades profesionales con baja en 2018	Nº de empresas del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de accidentes de trabajo con baja en 2018	Nº de enfermedades profesionales con baja en 2018	Nº de empresas del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de accidentes de trabajo con baja en 2018	Nº de enfermedades profesionales con baja en 2018
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 28 de marzo de 2019 pertenecientes a las divisiones de actividad el anexo I	275	4.206	631		82	3.285	328		43	8.538	683	
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 28 de marzo de 2019 pertenecientes a los sectores de actividad del anexo II	15	139		17	4	147		4	147	73		202

**6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019)**

Ámbitos de actuación	Nº de estudios (1)	Nº de códigos de buenas prácticas (2)
a) Sectores y actividades con mayor riesgo	3	8
b) Trastornos musculoesqueléticos.	-	1
c) Sustancias peligrosas.	-	3
d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos.	-	4
e) Factores organizativos y psicosociales.	-	4
f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.	-	3
g) Hábitos saludables en el entorno laboral.	-	3
h) Pequeñas y medianas empresas.	-	4
i) Seguridad vial laboral.	-	3
Otros	-	0
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>33</b>

(1) Se adjuntará relación en la que se identifiquen y describan brevemente, para cada ámbito de actuación, los estudios y análisis a realizar.

(2) Se adjuntará relación en la que se identifiquen y describan brevemente, para cada ámbito de actuación, los códigos de buenas prácticas a realizar.





# ASEPEYO

MUTUA COLABORADORA CON  
LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151

Urgencias 24 h

**900 151 000**

Servicio de Atención  
al Usuario

**900 151 002**

[www.asepeyo.es](http://www.asepeyo.es)